fundacion@14deabril.com
976 201 376
c/ Mayor 6 (entrada c/Refugio) 50.001 Zaragoza

D., Alvaro Sanz Remón, con DNI nº 73080892W, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION 14 DE ABRIL**, con C.I.F. G99141707 y domicilio en Zaragoza, en la C/Mayor, nº 6 (entrada por C/Refugio);, ante el **Ayuntamiento de Nigüella (Zaragoza)** comparece y

D I C E:

Que por medio del presente escrito pone en conocimiento del Ayuntamiento de Nigüella (Zaragoza) que en el nomenclator de las calles, vías o lugares públicos de este municipio permanecen vestigios que rinden homenaje a hechos o a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista que conforme a la legislación y los principios que la informan es necesario remover y sustituir por otros más acordes a un régimen democrático lo que insta de conformidad a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- REGIMEN LEGAL DE LAS MANFESTACIONES CONTRARIAS A LA MEMORIA DEMOCRATICA EN LA NORMATIVA Y, ESPECIFICAMENTE, LAS DENOMINACIONES DE CALLES, VÍAS O LUGARES PÚBLICOS QUE RINDAN HOMENAJE A MILITARES O POLÍTICOS AFECTOS AL GOLPE DE ESTADO O AL RÉGIMEN FRANQUISTA.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura determina en su artículo 1.1. que es objeto de esta Ley “reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales”.

Entre las diversas medidas recogidas en la Ley, el artículo 15 sobre símbolos y monumentos públicos dispone que:

“1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y

fundacion@14deabril.com
976 201 376
c/ Mayor 6 (entrada c/Refugio) 50.001 Zaragoza

otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura."

Por su parte, recientemente se publicó la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón que entrará en vigor el 22 de febrero próximo.

La norma aragonesa, tal y como reconoce el artículo 1, objeto de la ley, es lograr que "los principios y valores que la informan se conviertan en una referencia ética para el conjunto de la sociedad aragonesa. En ese sentido, trata de crear las condiciones precisas para que la sociedad aragonesa sea consciente de su pasado y, a partir de su conocimiento y asunción, esté en disposición de construir un futuro sobre la base del reconocimiento de la diversidad como bien a preservar, la igualdad de todas las personas con independencia de su origen, opiniones, conciencia, ideología, identidad étnica y expresión o identidad de género, el diálogo permanente y el respeto a los derechos humanos como fundamento de la libertad."

Respecto a la regulación de los símbolos y actos contrarios a la memoria democrática está recogida en el capítulo VIII del Título II de la Ley "DE LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA" (art 31 y siguientes).

El artículo 31 considera contraria a la memoria democrática de Aragón:

"la exhibición pública de elementos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe de Estado de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, tales como:

a) Placas, escudos, insignias, inscripciones, anagramas y otros elementos sobre edificios públicos o situados en la vía pública.

b) Alusiones que desmerezcan a la legalidad republicana y a sus defensores.

c) Alusiones a los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la dictadura franquista.

d) Denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista."

fundacion@14deabril.com
976 201 376
c/ Mayor 6 (entrada c/Refugio) 50.001 Zaragoza

El artículo 31.3 de la Ley prevé que “las administraciones públicas de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática de Aragón, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.”

Es una norma de obligado cumplimiento que incluso preve en la disposición adicional 4ª que en caso de En caso contrario, de no retirarse o eliminarse estos elementos, el departamento competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el citado artículo para la retirada de dichos elementos.

Por su parte el artículo 33 prevé incluso la sanción de pérdida del derecho a obtener subvenciones a quienes incumplan la obligación de eliminar los elementos contrarios a la memoria democrática y, en este sentido, el apartado 4 del artículo 33 dispone que “con carácter general, las entidades locales de Aragón que no eliminen de sus edificios y espacios públicos símbolos contrarios a la memoria democrática de Aragón o que obstruyan el cumplimiento de lo que esta ley establece con respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante su exhumación o el acceso a documentos de memoria democrática podrán ser objeto de sanción mediante la exclusión de procesos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se estipula en el título IV.”

En definitiva, tanto la ley estatal como la autonómica contienen un mandato ineludible y a la administración no le corresponde ponderar su aplicación sin cumplirla mediante la retirada de tales elementos.

SEGUNDA: Sin embargo, existen, al menos y sin perjuicio de otras que se pudieran detectar adicionales, los siguientes elementos públicos que mantienen denominaciones que es preciso cambiar conforme a la normativa legal:

Antiguas Escuelas: Mantienen la placa alusiva al Plan nacional de Construcciones escolares con el escudo franquista.

fundacion@14deabril.com
976 201 376
c/ Mayor 6 (entrada c/Refugio) 50.001 Zaragoza

Por lo expuesto,

SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA (Zaragoza) : Que tenga por presentado este escrito y realizadas las anteriores consideraciones y, en virtud de las mismas acuerde:

1º.- Retirar de las antiguas escuelas la placa que se detalla en el cuerpo de este escrito

2º.- Inste los oportunos expedientes administrativos, en sus variadas vertientes, para llevar a efecto lo anterior.

En Zaragoza, a 20 de febrero de 2019.

Fdo. Alvaro Sanz Remón
Presidente

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Nigüella (Zaragoza)